PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 26 de marzo de 2025	6a. época	6411

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

……Pág. 2

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS (INEIEM)

Reporte cuarto trimestre 2024, ejercicio del gasto federales (aportaciones, subsidios, convenios).

……Pág. 5

Reporte cuarto trimestre 2024, indicadores – fam infraestructura educativa básica, ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

……Pág. 6

Reporte cuarto trimestre 2024, indicadores – fam infraestructura educativa media superior y superior.

……Pág. 7

Reporte cuarto trimestre del 2024, del destino del gasto federales (aportaciones, subsidios, convenios).

……Pág. 8

Reporte cuarto trimestre del 2024 del destino del gasto fideicomiso.

……Pág. 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (UPEMOR)

Nombramiento que otorga el Dr. Jorge Morales Barud, rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, al Dr. Jonathan Ortuño Triana, director de Efectividad Institucional como titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

……Pág. 14

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal.

……Pág. 14

SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA

Nombramiento que otorga la Mtra. Alejandra Pani Barragán, secretaria de la Contraloría del Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal., a la C. Aura Elizabeth Álvarez Casablanca, directora de Control Interno y Ética, como titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

……Pág. 18

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Nombramiento que otorga la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, al C. Edmundo Javier Bolaños Aguilar como secretario ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.

……Pág. 19

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025, por el que se revoca y delega a los servidores públicos de este órgano comicial, que tienen delegada la oficialía electoral.

……..…Pág. 20

Licitación pública número IMPEPAC/LP/001/2025 referente a la adquisición de cinco vehículos automotores.

……..…Pág. 38

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la primera sesión ordinaria 2025 del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

……..…Pág. 40

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/02/2025 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

……..…Pág. 45

Acuerdo PTJA/03/2025 por el cual se aprueba el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

……..…Pág. 53

Acuerdo PTJA/11/2025 por el cual se integra el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

……..…Pág. 65

AVISOS Y EDICTOS

……..…Pág. 67

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y IV, 11, 14, FRACCIONES III, VIII Y XXXVII, 23, FRACCIÓN XXVI, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1] y 2 de la Constitución Local[2], el acceso a la información es una prerrogativa inherente a los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado.

Al respecto, conforme al derecho de acceso a la información pública, en el estado de Morelos se publicó el 27 de abril de 2016 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; por ello, de conformidad con el artículo 26 de dicho ordenamiento, los titulares de los sujetos obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, establecerán una Unidad de Transparencia, así como también integrarán el Comité de Transparencia, tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.

---

[1] Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
…

[2] ARTÍCULO 2.- El derecho a la información será garantizado por el Estado.
En el Estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas a través de los medios masivos de comunicación.
…

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/11/2025 POR EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y, tomando en consideración los artículos 16, 18 apartado a) fracciones VI, XI y XVI, 40 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 136 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos emite el presente acuerdo al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad", número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El siete de febrero del año dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

TERCERO. Con fecha once de agosto del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5315, la Declaratoria por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y Combate a lo Corrupción, misma que en su artículo 109 Bis creó el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. En atención a lo anterior, el dieciocho de agosto del mismo año, se celebró la Sesión Solemne Extraordinaria para la Instalación e Integración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

CUARTO. Con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis fue publicada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5392, misma que entró en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. En la Ley en mención se establece en el artículo 22 que cada sujeto obligado integrará un Comité de Transparencia.

QUINTO. Con fecha diecinueve de julio del dos mil diecisiete fue publicada la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5514, misma que entró en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y que en su artículo 40 fracción VIII dispone que la persona titular del Departamento de Administración tendrá a su cargo la Unidad de Transparencia.

SEXTO. Con fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal aprobó el Acuerdo PTJA/07/2023 por el cual se integra y constituye el Comité de Transparencia y se establece la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismo que en su artículo segundo señala que las y los servidores públicos ahí mencionados, durarán en el cargo dentro del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO. Con fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6337 el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, normativa que en su artículo 136 enuncia el objeto tanto de la Unidad de Transparencia como del Comité de Transparencia, además de estipular a cargo de quien estarán. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos y los artículos 16 y 18 apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está facultado para dictar Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, señala en el artículo 22, lo siguiente:

Artículo 22. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia, integrado por un número impar, conformado por:

I. El titular de la entidad pública, que tendrá en carácter de Presidente;

II. Un coordinador del Comité que será designado por el titular de la entidad pública de entre los servidores públicos adscritos, con nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente;

III. Un secretario técnico que será designado por el titular de la entidad pública;

IV. El Titular de la Unidad de Transparencia, y

V. El titular de la contraloría interna u órgano de control interno.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Se procurará que los integrantes del Comité de Transparencia no dependan jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular de los Sujetos Obligados tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la ley.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos señala en su artículo 40, fracción VIII lo siguiente:

Artículo 40. El Jefe de Departamento de Administración, se encargará de ejecutar las políticas necesarias para el mejor funcionamiento de la administración, disciplina y vigilancia de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal, previa autorización del magistrado presidente, teniendo además como atribuciones las siguientes:

I. a VII…

VIII. Tener a su cargo la Unidad de Transparencia;

IX a XI…

...

CUARTO.- Que el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos señala en su artículo 136 lo siguiente:

Artículo 136. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, el Tribunal cuenta con instancias siguientes:

I. Unidad de Transparencia, que es el vínculo entre los solicitantes y las áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Tribunal, a efecto de facilitar el acceso a la información generada en éstas. Las funciones de esta unidad serán realizadas por la persona titular del Departamento de Administración, en términos de la normativa aplicable en la materia

II. El Comité de Transparencia, que es el órgano encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Tribunal. Estará conformado de la forma siguiente:

a) El presidente, en calidad de presidente del Comité;

b) Un magistrado de sala, como coordinador del Comité;

c) La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, como Secretario Técnico del Comité, la persona titular del Departamento de Administración en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia y la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal.

QUINTO.- Que este Tribunal de Justicia Administrativa, es sujeto obligado en materia de transparencia, por lo que le corresponde integrar un Comité de Transparencia que será conformado como lo dispone el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, , en relación con el 40, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 136 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es decir, con un presidente, un coordinador y un secretario técnico, así como, por las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO PTJA/11/2025 POR EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en relación con el 40, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 136 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se integra el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conformado de la siguiente manera:

Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	
Presidente	Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa
Coordinador	Titular de la Primera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa
Secretario Técnico	Titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa
Titular de la Unidad de Transparencia	Titular del Departamento de Administración
Titular del Órgano Interno de Control	Titular del Órgano Interno de Control

Las y los servidores públicos antes mencionados, durarán en el cargo del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, siempre y cuando se encuentren en funciones en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; al término de dicha función, serán relevados por los servidores públicos que sean designados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría General de acuerdos para que notifique personalmente a las y los servidores públicos que correspondan, entregando los nombramientos que para tal efecto expida el magistrado presidente de este órgano Jurisdiccional.

En la Sesión Ordinaria número uno de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, GUILLERMO ARROYO CRUZ; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente
Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción
Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino
Titular de la Primera Sala de Instrucción
Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros
Titular de la Tercera Sala de Instrucción
Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistran
Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de marzo de 2025.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos, de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 379,211, de fecha 03 de marzo de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SARA SÁMANO SALGADO, que se realizó a solicitud de su único y universal heredero, albacea y ejecutor, el señor ADALBERTO JOSÉ ALCALÁ SÁMANO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SARA SÁMANO SALGADO, que se realizó a solicitud de su único y universal heredero, albacea y ejecutor, el señor ADALBERTO JOSÉ ALCALÁ SÁMANO, habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)